

DISPOSICIONES**DEPARTAMENTO DE TRABAJO, ASUNTOS SOCIALES Y FAMILIAS****RESOLUCIÓN TSF/2801/2017, de 27 de octubre, por la que se dispone la inscripción y la publicación de la modificación del II Convenio colectivo de trabajo para el sector de las colectividades de Cataluña 2014-2017 (código de convenio núm. 79100055012013)**

Visto el texto de la modificación del II Convenio colectivo de trabajo para el sector de las colectividades de Cataluña 2014-2017, suscrito en fecha 26 de junio, por la parte social, por los representantes de la Federación de Servicios, Movilidad y Consumo de Cataluña (FeSMC-UGT), y por la parte empresarial, por los representantes de la Asociación Catalana de Empresas de Restauración Colectiva (ACERCO), de acuerdo con lo que disponen el artículo 90.2 y 3 del Real decreto legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores; el artículo 2.1) del Real decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo; el Decreto 289/2016, de 30 de agosto, de reestructuración del Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias, y el artículo 6 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña,

Resuelvo:

--1 Disponer la inscripción del convenio mencionado en el Registro de convenios y acuerdos colectivos de trabajo de la Dirección General de Relaciones Laborales y Calidad en el Trabajo, con notificación a la Comisión Negociadora.

--2 Disponer su publicación en el Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya, con el cumplimiento previo de los trámites pertinentes.

Barcelona, 27 de octubre de 2017

Enric Vinaixa i Bonet

Director general de Relacions Laborals y Calidad en el Trabajo

Transcripción literal del texto firmado por las partes

Acta de modificación del III Convenio colectivo para el sector de las colectividades de Catalunya 2014-2017 (DOGC 9.11.2015 número 6993)

Asisten:

Associació Catalana d'Empreses de Restauració Col·lectiva (ACERCO)

Raimon Bagó Mons

Francesc Vidal Lahoz

Mercedes Bellera Via

CVE-DOGC-B-17328024-2017

Federación de Serveis, Mobilitat i Consum de Catalunya (FeSMC-UGT antes FCTCHTJ-UGT)

Montse Gómez

Rafael Ferre Cecilia

Mercedes Vidal

Paola Alcívar

M^a Carmen Martinez

Carmen Valls

Sofia Geli

Irene Fernández

Noelia Rosales García

Asesores

Ricardo Couceiro

Omar Fernández Paredes

Moisés Berruezo

M^a Antonia Puente Baget como secretaria de actas.

Federació de Serveis de CCOO Catalunya (abans CCOO-FECOHT)

Rafael Gonzalez

Marisol de Dios

Silvia García

Sonia López

Cristina Ferran

Irene Fernández

Rosario Crespin

Susana Aguilar

Asesores

Esteban Sanabria

En Barcelona a 26 de junio de 2017, a las 17 horas, en los locales de Albareda, 2 de Barcelona, se reúne la representación de la vigente comisión negociadora cuyos nombres y representantes constan al margen.

Manifiestan y Acuerdan

Primero

Las partes intervinientes se reconocen la capacidad legal necesaria y suficiente, así como la representación de la parte social es la que reza en el acta numero 2 de fecha 13 de enero de 2015 y en virtud de ella se establece 8 miembros para UGT y 7 miembros para CCOO.

Segundo

CVE-DOGC-B-17328024-2017

Que en este acto la patronal propone modificar la vigencia del convenio hasta 31.12.2021 aplicando unos incrementos del 1,3, 1,1, 1,1 y 1,3 respectivamente. El incremento se aplicaría sobre las tablas salariales del 2017.

Por parte de UGT manifiesta que su prioridad es salvaguardar el ámbito autonómico de negociación del convenio, que pide los incrementos salariales sobre las tablas del año anterior y que pide receso para valorar la propuesta.

Por parte de CCOO, plantea que para modificar la duración del convenio deberá adecuarse la representatividad de la parte social para modificar la vigencia y que el ámbito estatal o autonómico lo decidirán en función de lo que interese a los trabajadores y que quieren modificar otras cuestiones del convenio.

Por parte de UGT, entiende que la representatividad es la de inicio.

Tras el receso, UGT aceptaría firmar el acuerdo si se acepta que la revisión se aplique sobre las tablas del año anterior.

Tras un receso, la patronal manifiesta que acepta la solicitud de UGT de aplicar las tablas sobre las del año anterior.

CCOO se opone y manifiesta que no está en disposición de firmar y que la representatividad de la parte social debería adecuarse a la del momento actual.

Finalmente en este acto se procede a modificar los siguientes textos del Convenio colectivo:

Artículo 5

Ambito temporal

Modificación del apartado B) Duración, en los términos siguientes

La duración del convenio será de 8 años. Desde el 1 de enero 2014 hasta el 31 diciembre 2021, excepto por lo que se refiere a aquellas cláusulas para las que se establezca una vigencia y duración distintas.

Artículo 36

Retribución

Queda modificado de la siguiente forma

La retribución estará constituida por el salario para cada nivel, según se indica en los correspondientes anexos.

Las retribuciones se harán efectivas mensualmente mediante el preceptivo modelo oficial de recibo de salarios, no siendo preceptiva la firma de la persona trabajadora en los casos en que se efectúe el pago mediante transferencia bancaria.

Se establecen los incrementos salariales que a continuación se detallan para los períodos indicados.

Incremento 2014: Según tablas y anexos

Incremento 2015: Se aplicará un 0,4% sobre las tablas salariales 2014 y con efectos de 01/01/2015, de conformidad con las tablas y anexos.

Incremento 2016: Se aplicará un 1,00% sobre las tablas salariales 2015 y con efectos de 01/01/2016, de conformidad con las tablas y anexos.

Incremento 2017: Se aplicará un 1,50% sobre las tablas salariales 2016 y con efectos de 01/01/2017, de conformidad con tablas y anexos.

Incremento 2018: 1,3 con efectos 01/01/2018

Incremento 2019: 1,1 con efectos 01/01/2019

Incremento 2020: 1,1 con efectos 01/01/2020

Incremento 2021: 1,3 con efectos 01/01/2021

Las empresas que en la actualidad vinieran aplicando el sistema retributivo de participación mediante el porcentaje de servicio, lo mantendrán salvo acuerdo expreso en contrario con los representantes legales de los trabajadores/as.

CVE-DOGC-B-17328024-2017

En dicho sistema se utilizarán como salarios de referencia (inicial, fijo, garantizado) los establecidos en la tabla salarial publicada en el DOGC de fecha 16 de setiembre de 1994 incrementados en un 13,04%. - Dichos salarios se incrementarán de conformidad con los porcentajes en los que se incrementen las tablas salariales.

Tercero

Que la presente acta de modificación es firmada por la patronal ACERCO y FeSMC-UGT, que ostentan la mayoría de ambas representaciones, patronal y sindical. Por su parte, CCOO, manifiesta que someterá el acuerdo a la asamblea de trabajadores y comunicará el resultado a la mesa negociadora antes del 10.07.2017. De no comunicar nada se entenderá que rechazan suscribir el acuerdo.

Cuarto

Salvo las presentes modificaciones se mantiene el actual texto normativo en su integridad.

Quinto

Se elaborarán las tablas en función de los incrementos pactados adicionándose las mismas a la presente acta.

Facultar al miembro de la Comisión negociadora de la parte social Moisés Berruezo, para que por sí solo, proceda con los trámites de registro y publicación ante el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias a través del REGCON.

Autorizar a Mercedes Bellera Vía para que en su caso, por sí sola proceda con los trámites de registro y publicación ante el Departamento de Trabajo, Asuntos Sociales y Familias a través del REGCON.

Sin más asuntos que tratar se levanta la sesión y se firma este acta en prueba de conformidad.

Anexo

Barcelona

1. Tablas salariales

Tabla salarial 2018

Nivel	
I	1.571,32€
II	1.470,62€
III	1.416,43€
IV	1.311,06€
V	1.286,45€
V bis	1.146,03€
VI	1.005,57€

CVE-DOGC-B-17328024-2017

Tabla salarial 2019

--	--

Nivel	
I	1.588,60€
II	1.486,80€
III	1.432,01€
IV	1.325,48€
V	1.300,60€
V bis	1.158,64€
VI	1.016,63€

Tabla salarial 2020

Nivel	
I	1.606,07€
II	1.503,15€
III	1.447,76€
IV	1.340,06€
V	1.314,91€
V bis	1.171,38€
VI	1.027,81€

Tabla salarial 2021

Nivel	
I	1.626,95€
II	1.522,69€
III	1.466,58€
IV	1.357,48€
V	1.332,00€
V bis	1.186,61€

CVE-DOGC-B-17328024-2017

VI	1.041,17€
----	-----------

2. Pluses

	2018	2019	2020	2021
Manutención	48,31€	48,34€	49,38€	50,02€
Transporte	13,90€	14,05€	14,21€	14,39€
Ropa trabajo	12,55€	12,68€	12,83€	13,00€
Pl.encargado centro	147,68€	149,30€	150,95€	152,91€

El complemento salarial en especie por manutención regulado en el artículo 38, plus transporte regulado en el artículo 39 y ropa de trabajo regulado en el artículo 40 y plus encargado de centro regulado en el artículo 41 se percibirán de forma mensual.

Anexo

Tarragona

1. Tablas salariales

Tabla salarial 2018

Nivel	
I	1.712,68€
II	1.643,37€
III	1.574,00€
IV	1.434,98€
V	1.358,05€
VI	1.230,42€
VII	1.187,19€
VII bis	947,18€
VIII	732,93€

Tabla salarial 2019

CVE-DOGC-B-17328024-2017

Nivel	
I	1.731,52€
II	1.661,45€
III	1.591,31€
IV	1.450,76€
V	1.372,99€
VI	1.243,95€
VII	1.200,25€
VII bis	957,60€
VIII	740,99€

Tabla salarial 2020

Nivel	
I	1.750,57€
II	1.679,72€
III	1.608,82€
IV	1.466,72€
V	1.388,09€
VI	1.257,64€
VII	1.213,45€
VII bis	968,13€
VIII	749,14€

Tabla salarial 2021

Nivel	
I	1.773,32€
II	1.701,56€
III	1.629,73€

CVE-DOGC-B-17328024-2017

IV	1.485,79€
V	1.406,13€
VI	1.273,99€
VII	1.229,23€
VII bis	980,72€
VIII	758,88€

2. Pluses

	2018	2019	2020	2021
Manutención	72,06€	72,85€	73,65€	74,61€
Transporte	13,82€	13,97€	14,13€	14,31€
Ropa trabajo	12,55€	12,69€	12,83€	12,99€
Pl. encargado centro	147,68€	149,30€	150,95€	152,91€

El complemento salarial en especie por manutención regulado en el artículo 38, plus transporte regulado en el artículo 39 y ropa de trabajo regulado en el artículo 40 y plus encargado de centro regulado en el artículo 41 se percibirán de forma mensual.

Anexo

Lleida

1. Tablas salariales

Tabla salarial 2018

Nivel	
I	1.584,13€
II	1.433,01€
III	1.268,69€
IV	1.124,89€
V	1.079,99€
V bis	874,45€

CVE-DOGC-B-17328024-2017

VI	787,44€
----	---------

Tabla salarial 2019

Nivel	
I	1.601,56€
II	1.448,77€
III	1.282,65€
IV	1.137,26€
V	1.091,87€
V bis	884,07€
VI	796,10€

Tabla salarial 2020

Nivel	
I	1.619,17€
II	1.464,71€
III	1.296,76€
IV	1.149,77€
V	1.103,88€
V bis	893,79€
VI	804,86 €

Tabla salarial 2021

Nivel	
I	1.640,22€
II	1.483,75€
III	1.313,61€

CVE-DOGC-B-17328024-2017

IV	1.164,72€
V	1.118,23€
V bis	905,41€
VI	815,32 €

2. Pluses

	2018	2019	2020	2021
Manutención	39,94€	40,38€	40,82€	41,36€
Transporte (*)	14,45€	14,61€	14,77€	14,96€
Ropa trabajo	12,55€	12,69€	12,83€	12,99€
Plus encargado centro	147,68€	149,30€	150,95€	152,91€

(*) Podrá pactarse de forma individual entre empresa y persona trabajadora un plus transporte de hasta 128,92€ para el año 2018, de hasta 130,34€ para el año 2019, de hasta 131,77€ para el año 2020 y de hasta 133,49€ para el año 2021, por trabajador/a, teniendo en cuenta el turno de trabajo partido o que la distancia a recorrer sea superior a 5 km.

El complemento salarial en especie por manutención regulado en el artículo 38, plus transporte regulado en el artículo 39 y ropa de trabajo regulado en el artículo 40 y plus encargado de centro regulado en el artículo 41, se percibirán de forma mensual.

3. Plus nocturnidad

Nivel	2018	2019	2020	2021
I	78,73€	79,60€	80,47€	81,52€
II	72,84€	73,64€	74,45€	75,42€
III	63,10€	63,79€	64,50€	65,33€
IV	54,26€	54,85€	55,46€	56,18€
V	53,30€	53,89€	54,48€	55,19€
V bis	42,55€	43,02€	43,49€	44,06€

4. Plus fiestas no recuperables

--	--	--	--	--

CVE-DOGC-B-17328024-2017

Nivel	2018	2019	2020	2021
I	22,07€	22,31€	22,56€	22,85€
II	21,06€	21,29€	21,53€	21,81€
III	18,06€	18,26€	18,46€	18,70€
IV	16,05€	16,23€	16,41€	16,62€
V	15,04€	15,21€	15,37€	15,57€
V bis	12,53€	12,67€	12,81€	12,97€
VI	10,56€	10,68€	10,80€	10,94€

Anexo

Girona

1. Tablas salariales

Tabla salarial 2018

Nivel	
I	1.525,61€
II	1.446,71€
III	1.362,24€
IV	1.268,55€
V	1.170,90€
VI	1.157,09€
VII	1.114,28€
VII bis	903,59€
VIII	712,18€

Tabla salarial 2019

Nivel	
I	1.542,39€

CVE-DOGC-B-17328024-2017

II	1.462,62€
III	1.377,22€
IV	1.282,50€
V	1.183,78€
VI	1.169,82€
VII	1.126,54€
VII bis	913,53€
VIII	720,01€

Tabla salarial 2020

Nivel	
I	1.559,36€
II	1.478,71€
III	1.392,37€
IV	1.296,61€
V	1.196,80€
VI	1.182,69€
VII	1.138,93€
VII bis	923,58€
VIII	727,93€

Tabla salarial 2021

Nivel	
I	1.579,63€
II	1.497,94€
III	1.410,48€
IV	1.313,47€
V	1.212,36€

CVE-DOGC-B-17328024-2017

VI	1.198,06€
VII	1.153,73€
VII bis	935,59€
VIII	737,39€

2. Pluses

	2018	2019	2020	2021
Manutención	41,02€	41,47€	41,93€	42,47€
Transporte	13,86€	14,01€	14,17€	14,35€
Ropa trabajo	12,55€	12,69€	12,83€	13,00€
Pl. encargado centro	147,68€	149,30€	150,95€	152,91€

El complemento salarial en especie por manutención regulado en el artículo 38, plus transporte regulado en el artículo 39 y ropa de trabajo regulado en el artículo 40 y plus encargado de centro regulado en el artículo 41 se percibirán de forma mensual.

(17.328.024)